

SEÑOR(A) JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

### **ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE** MAICOL ANDRES MONTAÑEZ REY — C.C. 1.070.950.393

**ACCIONADAS** PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN / UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CONVOCATORIA No. 26–2026 — Código TH-F-211

EMPLEO Asesor— Código y Grado 1AS - 19

Yo, MAICOL ANDRES MONTAÑEZ REY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.950.393, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por la posible vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe y confianza legítima.

### **I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

#### **ACCIONANTE:**

Maicol Andres Montañez Rey

C.C. No. 1.070.950.393

Bogotá - Colombia

Correo: maicamreysanty@gmail.com

#### **ACCIONADAS:**

Procuraduría General de la Nación.

Universidad de Antioquia, en su calidad de operador técnico del proceso de selección.

### **II. REFERENCIA**

Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe y confianza legítima.

Solicitud respetuosa de MEDIDA PROVISIONAL.

Proceso de selección: Concurso Abierto de Méritos 2026 – Mérito Construyendo Excelencia.

Convocatoria: Convocatoria No. 26–2026 – Código TH-F-211.

Empleo: Asesor— Código y Grado 1AS - 19

Usuario: No. 413854.

### III. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política que consagra la acción de tutela como un mecanismo de protección inmediata ante la vulneración o amenaza de derechos fundamentales y de manera especial en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente a su señoría que, desde el mismo momento de la admisión de esta solicitud de amparo y como medida cautelar urgente, se decrete una medida provisional orientada a ordenar a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia que permitan de manera excepcional completar la inscripción del suscrito accionante y se abstengan de excluirlo o apartarlo del proceso de selección por este motivo, hasta tanto se adopte una decisión de fondo en la presente actuación constitucional.

La solicitud de esta medida se justifica y resulta impostergable bajo los siguientes presupuestos fácticos y jurídicos:

1. Inminencia del daño y peligro en la demora (*periculum in mora*):

De acuerdo con el cronograma oficial del concurso, el próximo 30 de octubre de 2026 se cierra de manera definitiva la etapa de verificación de requisitos mínimos. Si el juez constitucional se limita a agotar los plazos ordinarios previstos en el trámite de tutela sin adoptar una orden cautelar inmediata, el concurso continuará su curso implacable y se materializará la exclusión del aspirante antes de que exista un fallo definitivo. Esto convertiría el eventual amparo en un fallo ilusorio y carente de eficacia, consumando un perjuicio irremediable sobre mis derechos fundamentales al debido proceso (artículo 29 Superior) y al acceso a cargos públicos (artículo 40-7 y 125 de la Constitución).

2. Apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*):

Los elementos probatorios allegados con esta acción demuestran prima facie que la imposibilidad de culminar la inscripción no obedece a negligencia o desidia del aspirante, sino a una contingencia técnica del sistema electrónico ajena a mi control. Lo anterior activa el principio de buena fe y confianza legítima (artículo 83 constitucional), respaldando la necesidad de proteger temporalmente mi oportunidad de participar en condiciones de igualdad (artículo 13 Superior).

3. Proporcionalidad y carácter reversible de la medida:

La orden que se solicita revestir un carácter estrictamente temporal, limitado y plenamente reversible, puesto que no otorga puntajes automáticos, no modifica las reglas de la convocatoria, no suplanta la evaluación del mérito ni garantiza un nombramiento definitivo.

Su único y legítimo propósito es mantener las cosas en el estado en que se encuentran (*status quo*) para evitar que el acaecimiento del 30 de octubre de 2026 destruya de forma irreparable el núcleo esencial de los derechos invocados.

#### IV. HECHOS

**PRIMERO.** La Procuraduría General de la Nación adelanta el Concurso Abierto de Méritos 2026 – Mérito Construyendo Excelencia, destinado a proveer empleos de carrera administrativa.

**SEGUNDO.** Dentro de dicho proceso de selección me encuentro interesado en participar en la Convocatoria No. 26–2026, Código TH-F-211, para el empleo de Asesor— Código y Grado 1AS - 19.

**TERCERO.** Para adelantar el proceso de inscripción me registré en la plataforma dispuesta para el concurso el día 18 de septiembre de 2026 alrededor de las 14:00 horas y fui identificado con el usuario No. 413854, realizando el trámite de inscripción desde un computador de escritorio sin inconvenientes hasta ese momento.

**CUARTO.** El día 18 de septiembre de 2026, aproximadamente a las 2:15 p. m. en adelante, ingresé a la página con el propósito de completar mi inscripción y durante el proceso se presentaron diferentes dificultades técnicas en la plataforma. Particularmente, desde el computador de escritorio salía de manera recurrente una imagen tipo CATCHA la cual nunca me permitió avanzar, simplemente se generaba un aviso que indicaba: “error temporal, vuelva a intentarlo” y no se me permitió avanzar.

**QUINTO.** Al intentar de manera reiterada el procedimiento desde el computador de escritorio sin éxito, intenté hacerlo desde mi equipo móvil, en donde se me permitió avanzar sin el aviso mencionado del CATCHA, no obstante, el procedimiento de cargar la cédula de ciudadanía, requisito obligatorio para continuar subiendo en el sistema los demás soportes de experiencia, educación entre otros. Presento de igual manera fallas. Ante estas dificultades, realicé múltiples intentos para continuar con el procedimiento de manera insatisfactoria.

**SEXTO.** Debido a dicho trámite y sus inconvenientes, presenté PQRS con radicado No. 506667 por el canal habilitado para tal fin desde la plataforma de inscripción, el día 18 de septiembre de 2026 a las 14:30 minutos aproximadamente.

**SÉPTIMO.** Como respuesta a dicho PQRS de radicado No. 506667, en mi correo electrónico el día 18 de septiembre de 2026, recibí respuesta en donde se me recomendaba hacer el cargue desde un computador de escritorio o portátil, borrando el historial de cookies y la memoria del caché o abrir una pestaña en modo incógnito.

**OCTAVO.** Dada la información recibida, procedí a implementar las recomendaciones en el computador de escritorio, pese a ello, no me fue posible avanzar, pues continuaba de manera reiterada apareciendo en el sistema la imagen CATCHA y el aviso: “error temporal, vuelva a intentarlo”.

**NOVENO.** Con motivo de la falla en el computador de escritorio procedí a entrar desde mi dispositivo móvil, en donde me permitió *por lo menos* avanzar e ingresar al sistema, pese a ello, en el momento de llegar a los puntos de cargar el documentos de identificación el sistema arrojaba otro aviso de error que indicaba: "importante: no se ha cargado el documento de cédula. Es necesario que realice la carga de este soporte para continuar en el proceso", y un consecuente aviso que de manera reiterada indicaba: "error ocurrió un error cargando la información"

**DÉCIMO.** Finalmente pese a haber realizado todas las actividades tendientes a completar la inscripción y el cargue de documentos por fallas técnicas del sistema no me fue posible realizarlas, ni en el quipo de escritorio posterior a las recomendaciones en donde *ni siquiera* me dejó avanzar del CATCHA ni desde mi equipo móvil en donde salía de manera recurrente un aviso de error.

**DÉCIMO PROMERO.** Fue publicado el cronograma de verificación de requisitos mínimos y ya se cuenta con fecha de publicación de dicha verificación (30 de octubre de 2026), con lo cual, quedaría excluido al no haberseme permitido el cargue de los documentos mínimos.

## **V. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS**

### **1. Debido proceso administrativo:**

El artículo 29 de la Constitución Política establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Lejos de pretender quebrantar las reglas de la convocatoria o pedir un trato preferencial frente a los requisitos establecidos, mi única solicitud es que se apliquen dichas normas de manera real, permitiéndome culminar el proceso de inscripción ante un correcto funcionamiento del sistema tecnológico.

### **2. Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos:**

El artículo 40 numeral 7 de la Constitución reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. Asimismo, el artículo 125 constitucional consagra el mérito como regla general para la provisión de empleos de carrera. Con esta acción no busco un nombramiento anticipado ni obtener prebendas indebidas dentro del concurso; mi propósito se limita estrictamente a preservar la oportunidad de participar y ser evaluado bajo las mismas reglas que rigen el proceso de selección.

### **3. Igualdad:**

El artículo 13 de la Constitución establece el derecho a la igualdad. En este escenario, una eventual exclusión derivada de no haber podido cargar los soportes de experiencia y educación un obstáculo ajeno a mi voluntad y responsabilidad no reflejaría de ninguna manera mi mérito o capacidad real, colocándome en una palmaria situación de desigualdad y desventaja frente a los demás aspirantes. Por consiguiente, solicito que la situación sea analizada a la luz de la evidencia objetiva de los hechos.

#### **4. Buena fe y confianza legítima:**

El artículo 83 de la Constitución establece el principio de buena fe. Actué con plena diligencia al iniciar la inscripción y procurar la carga de documentos de manera oportuna, confiando legítimamente en la estabilidad y correcta operación del sistema tal como ocurre habitualmente en esta clase de convocatorias. Sin embargo, dicha expectativa se vio frustrada de manera imprevista por una falla técnica atribuible enteramente a la plataforma.

### **VI. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

#### **1. Legitimación por activa:**

Me encuentro plenamente facultado para promover este amparo constitucional en calidad de titular directo de los derechos fundamentales cuya protección se reclama mediante este mecanismo.

#### **2. Legitimación por pasiva:**

El presente recurso constitucional se dirige, por un lado, contra la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de entidad líder y responsable del proceso de selección, y, por el otro, contra la Universidad de Antioquia, entidad que interviene en calidad de operador técnico del certamen.

#### **3. Subsidiariedad:**

Si bien es cierto que, por regla general, la acción de tutela no es el cauce ordinario para controvertir asuntos relacionados con concursos de méritos, el presente caso encuadra en una excepción clara: la vulneración se originó antes de finalizar el proceso de inscripción a causa de una falla técnica en la plataforma electrónica.

La intervención del juez constitucional se vuelve indispensable debido a que el cierre definitivo de dicha etapa deja sin un remedio eficaz posterior la posibilidad de recuperar el derecho a concursar. Es importante aclarar que no se pretende que el juez suplantará a la administración evaluando méritos; el propósito es lograr que se permita completar el trámite de inscripción y que, a partir de ese momento, mi participación se rija bajo las mismas condiciones y exigencias fijadas para todos los demás aspirantes.

#### **4. Inmediatez:**

Este mecanismo se interpone dentro de un término razonable y oportuno. Los hechos generadores de la afectación tuvieron lugar el 18 de septiembre de 2026, acudiendo a la vía constitucional transcurridos pocos días desde entonces. Cabe destacar que ese mismo

día radiqué el trámite PQRS-508363 ante la entidad, sin que a la fecha se haya emitido una respuesta de fondo.

#### **5. Perjuicio irremediable:**

La situación descrita conlleva un riesgo inminente que amerita la protección urgente del juez constitucional. Dado que la etapa de inscripción concluyó y el cronograma del concurso avanza de manera continua, permitir que el proceso siga su curso sin corregir mi situación materializaría mi exclusión (durante la verificación de requisitos mínimos) antes de que un fallo judicial ordinario pueda remediar la pérdida de la oportunidad.

La medida cautelar que se solicita reviste un carácter temporal, limitado y plenamente reversible, puesto que no busca una admisión definitiva automática, ni altera las reglas de la convocatoria, ni otorga puntajes o asegura ningún nombramiento, limitándose estrictamente a salvaguardar la oportunidad de participar

### **VII. PRETENSIONES**

PRIMERA. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad,

acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe y confianza legítima.

SEGUNDA. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia, dentro

del término que se me permita o habilite la plataforma para culminar con el proceso de cargue de los documentos pendientes como experiencia y educación entre otros.

TERCERA. ORDENAR cualquier otra medida **CAUTELAR O PROVISIONAL** que el despacho considere necesaria para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales amparados.

### **VIII. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

- Constitución Política de Colombia: artículos 13, 29, 40 numeral 7, 83, 86, 125 y 209.
- Decreto 2591 de 1991: especialmente artículos 1, 5, 7, 10, 13, 18, 19, 20 y 37.
- Ley 1755 de 2015, en lo relacionado con el derecho fundamental de petición.
- Ley 1437 de 2011, en lo pertinente a las actuaciones administrativas.
- Resolución No. 076 de 2026 de la Procuraduría General de la Nación.
- Resolución No. 212 de 2026 y demás actos que modifican y adicionan las reglas del concurso.
- Reglas específicas de la Convocatoria No. 265–2026, Código TH-F-211.

- Jurisprudencia constitucional aplicable a la procedencia excepcional de la acción de tutela en concursos de méritos, en particular la desarrollada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-081 de 2022 y demás decisiones pertinentes.

## **IX. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones objeto de la presente acción.

## **X. PRUEBAS**

En orden cronológico organizados de manera coherente a la ocurrencia de los hechos:

1. certificación de inscripción.
2. imágenes de error en CATCHA.
3. PQRS y respuesta.
4. link de video de error, desde mi dispositivo móvil diligenciando paso a paso y el error sobreviniente del 18 de septiembre de 2026 a las 14:41 horas
5. Cronograma publicado en la página del proceso de selección.

## **XI. NOTIFICACIONES**

Accionante: Maicol Andres Montañez Rey.

C.C. No. 1.070.950.393

Correo: maicamreysanty@gmail.com

Procuraduría General de la Nación: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Universidad de Antioquia: notificacionesjudiciales@udea.edu.co

## **XII. ANEXOS**

Anexo 1. Comprobante de Inscripción al concurso o proceso de selección.

Anexo 2. Imagen del error de CATCHA.

Anexo 3. Soportes de la PQRS-506667 y su respuesta.

Anexo 4. Link de acceso al video soporte de la falla presentada.

Anexo 5. Cronograma publicado en la página del proceso de selección.

Atentamente,

**MAICOL ANDRES MONTAÑEZ REY**

C.C. No. 1.070.950.393

Correo: maicamreysanty@gmail.com

## Maicol Andres Montañez Rey

---

**De:** Maicol Andres <maicamreysanty@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 13 de octubre de 2026 10:23 a. m.  
**Para:** Maicol Andres Montañez Rey  
**Asunto:** Fwd: Correo Respuesta PQRS

----- Forwarded message -----

**De:** Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <[noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co](mailto:noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co)>

**Date:** vie, 18 sept 2026, 3:19 p. m.

**Subject:** Correo Respuesta PQRS

**To:** <[maicamreysanty@gmail.com](mailto:maicamreysanty@gmail.com)>



# Hola MAICOL ANDRES MONTAÑEZ REY

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

## RESPUESTA A SU PQRS

Para consultar la respuesta a su PQRS, por favor ingrese a la opción de [consulta](#) utilizando los siguientes datos:

**Tipo de Documento:** CC

**Número de Documento:** 1070950393

**Número de Radicado:** 506667

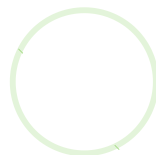
**Importante:** Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada

con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, informa que los datos personales contenidos en esta comunicación serán tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y su Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde también podrá consultar sus derechos y los canales para ejercerlos. La información contenida en este mensaje y sus anexos puede ser confidencial o estar amparada por reserva legal; si usted no es el destinatario autorizado, absténgase de divulgarla o utilizarla e informe al remitente."



## PQRS Respondida

Medellín, 18 de septiembre de 2026.

Señor(a)

MAICOL ANDRES MONTAÑEZ REY

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

RADICADO: 506667

En el marco del Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, cuyo propósito es proveer empleos de carrera administrativa en diferentes niveles jerárquicos (asesor, ejecutivo, profesional, operativo, técnico, y administrativo), se adelanta el proceso de selección conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

De acuerdo con lo establecido en los documentos que rigen el presente proceso de selección, se prevé la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS– presentadas por los aspirantes, dentro de los términos legales y bajo los lineamientos definidos por la entidad.

Atendiendo entonces su solicitud:

Al verificar la situación reportada en la plataforma [www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co](https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co), le informamos que las fallas al momento de adjuntar archivos suelen presentarse cuando el proceso se realiza desde un dispositivo móvil, debido a restricciones de compatibilidad del navegador celular con los formularios de carga.

Para solucionar este inconveniente y finalizar su proceso de manera exitosa, le sugerimos ingresar a la plataforma a través de un computador de escritorio o portátil. Antes de iniciar sesión, borre el historial, las cookies y la memoria caché de su navegador web, o abra una ventana en modo incógnito. Verifique además que la copia de su cédula se encuentre guardada en formato PDF y no supere el peso límite permitido por el sistema.

Posteriormente, ingrese a la sección Mi cuenta con su Número de Registro de 6 dígitos y contraseña para adjuntar el documento en el apartado correspondiente y confirmar que quede registrado correctamente.

Le recordamos que la plataforma y el proceso de inscripciones cerrarán de manera definitiva e improrrogable hoy, 18 de septiembre de 2026 a las 16:00:00 horas.

En caso de requerir información adicional relacionada con el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, lo invitamos a consultar el portal oficial del proceso [www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co](http://www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co), así como los canales institucionales dispuestos para la atención a aspirantes, donde podrá encontrar información actualizada sobre el desarrollo de las distintas etapas del concurso.

De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Equipo Universidad de Antioquia  
Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación

[Ir al menú de PQRS](#)

## PUBLICACIÓN CRONOGRAMA DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM) Y RECLAMACIONES

La **Procuraduría General de la Nación** y la **Universidad de Antioquia** informan a los aspirantes inscritos en el Concurso de Méritos que se ha establecido el cronograma correspondiente a la **publicación de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM)**, así como las fechas previstas para la presentación de reclamaciones y las demás actividades asociadas a esta etapa del proceso de selección.

Se invita a todos los aspirantes a consultar detenidamente el cronograma que se presenta a continuación y a tener en cuenta las fechas establecidas para cada actividad.

| <b>CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS PGN - OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA</b> |                                                                       |                     |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| <b>ID</b>                                                                      | <b>ACTIVIDADES</b>                                                    | <b>FECHA INICIO</b> | <b>FECHA FIN</b>  |
| <b>1</b>                                                                       | Lista de admitidos y no admitidos                                     | <b>30/10/2026</b>   |                   |
| <b>2</b>                                                                       | Término para Reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos | <b>3/11/2026</b>    | <b>4/11/2026</b>  |
| <b>3</b>                                                                       | Decisión reclamaciones                                                | <b>11/11/2026</b>   |                   |
| <b>4</b>                                                                       | Publicación decisión reclamaciones                                    | <b>12/11/2026</b>   | <b>13/11/2026</b> |
| <b>5</b>                                                                       | Término interponer apelación                                          | <b>17/11/2026</b>   |                   |
| <b>6</b>                                                                       | Decisión recursos de apelación                                        | <b>27/11/2026</b>   |                   |
| <b>7</b>                                                                       | Publicación decisión recursos de apelación                            | <b>30/11/2026</b>   |                   |
| <b>8</b>                                                                       | Publicación lista DEFINITIVA de admitidos                             | <b>30/11/2026</b>   |                   |

La consulta de resultados y la presentación de reclamaciones únicamente deberán realizarse a través de la plataforma oficial del concurso <https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co/> dentro de los términos y condiciones previstos en la convocatoria.

Se recomienda a los aspirantes realizar un seguimiento permanente a las publicaciones oficiales del proceso de selección.

<https://drive.google.com/file/d/1ewmFj0jD62EW2LV0VUbmK0FoMTpqDicG/view?usp=drivesdk>

## Maicol Andres Montañez Rey

---

**De:** Maicol Andres <maicamreysanty@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 13 de octubre de 2026 10:27 a. m.  
**Para:** Maicol Andres Montañez Rey  
**Asunto:** Fwd: Confirmación Inscripción

----- Forwarded message -----

**De: Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026** <[noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co](mailto:noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co)>

**Date:** vie, 18 sept 2026, 2:31 p. m.

**Subject:** Confirmación Inscripción

**To:** <[maicamreysanty@gmail.com](mailto:maicamreysanty@gmail.com)>



# Hola MAICOL ANDRES MONTAÑEZ REY

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

## CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Su inscripción al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación se ha completado de manera exitosa.

**Su numero de registro es: 413854**

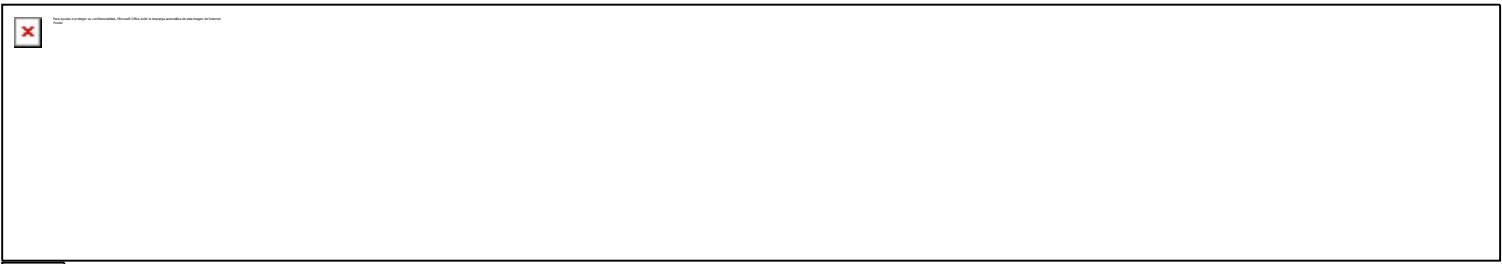
**Convocatoria seleccionada: 26-2026**

**IMPORTANTE:** Sr(a) Aspirante tenga presente que con este N° de Registro usted se identificará durante todo el desarrollo del proceso.

Esté atento al portal para consultar información

**Importante:** Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

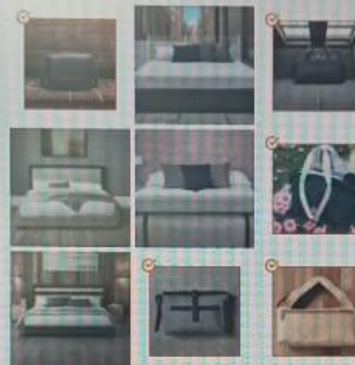
Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, informa que los datos personales contenidos en esta comunicación serán tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y su Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde también podrá consultar sus derechos y los canales para ejercerlos. La información contenida en este mensaje y sus anexos puede ser confidencial o estar amparada por reserva legal; si usted no es el destinatario autorizado, absténgase de divulgarla o utilizarla e informe al remitente."

## Confirme que es humano

Elija todo las bolsas



Error temporal. Vuelva a intentarlo.

Recargar Información Ayuda  
Español

Cargando